

Nº 08101050 /

SANTIAGO, 16 MAR. 2010

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de la empresa " **LINEA AEREA COSTA NORTE LTDA** ", RUT 96.526.620.-8, para obtener su certificación como Centro de Mantenimiento Aeronáutico (C.M.A.), que le permitirá efectuar actividades de mantenimiento en **Aeronave clase 3 limitado, Motores clase 1 limitado Hélices clase 1 y 2 limitado, Radio clase 1, 2 y 3 limitado y Servicios Especializados Limitado**, bajo las especificaciones indicadas en su lista de capacidad.
- b) La documentación presentada, que lo avala como un centro de mantenimiento aprobado por esta autoridad, bajo el Certificado de Centro de Mantenimiento Aeronáutico N° 218.
- c) La aceptación, por parte del **SUBDEPARTAMENTO DE AERONAVEGABILIDAD**, de su Manual de Procedimientos de Mantenimiento, MPM Revisión 07 del 25-Marzo-2009, junto a la relación de su personal.
- d) Los informes aprobatorios correspondientes a la Inspección efectuada a lo siguiente:
 - Lista de capacidad presentada para su funcionamiento.
 - Instalaciones que utilizará en Aeropuerto Diego Aracena-Iquique, para la realización de sus labores de mantenimiento.
 - Herramientas y equipos requeridos para cumplimiento de la lista de Capacidad aprobada.
 - Competencias del Personal Técnico y Administrativo que compone este Centro de Mantenimiento.
 - Datos de Mantenimiento, aplicable a las labores de mantenimiento solicitadas para las habilitaciones indicadas en su Lista de Capacidad.
 - Los procedimientos de calidad aplicables a la ejecución de las actividades de mantenimiento solicitadas.
- e) Lo establecido en la Reglamentación Aeronáutica DAR PARTE 145, para el otorgamiento de Certificado como Centro de Mantenimiento Aeronáutico (CMA).
- f) Que la empresa " **LINEA AEREA COSTA NORTE LTDA** ", cumple con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento de su certificado como CMA.
- g) Que con fecha 14 de Marzo de 2010, se otorga el correspondiente certificado como CMA.
- h) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial y a las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

- 1) Autorízase a la empresa " **LINEA AEREA COSTA NORTE LTDA** ", con domicilio en la ciudad de Santiago - Chile, para efectuar actividades de mantenimiento en **Aeronaves Clase 3 Limitado, Motores Clase 1 Limitado, Hélices clase 1, 2 y 3 limitado y Servicios Especializados Limitado**, bajo las especificaciones indicadas en su lista de capacidad.
- 2) Valídese el correspondiente Certificado como Centro de Mantenimiento Aeronáutico N° 218.
- 3) Esta Autorización, se concede hasta el 13.Mar.2012 y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en la Normativa Aeronáutica vigente. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.



Lorenzo Sepulveda Biget
LORENZO SEPULVEDA BIGET
DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL

DISTRIBUCIÓN

- 1.- LINEA AEREA COSTA NORTE LTDA
- 2.- "SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD"
- 3.- DSO., SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES
- 4.- DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 5.- DSO., REGISTRATURA

